

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. = Por seis meses 30. = Por tres meses 18. = Por un mes 8. = FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = Por tres meses 24. = Por un mes 10 rs. Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja. = Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el Boletín, con el anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 452.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta del servicio de bagages para todo el año próximo, ni en esta Capital ni en los pueblos de Torquemada, Villodrigo, Tamara, Paredes de Nava, Villada, Frómista, Osorno, Herrera, Quintana del Puente y Carrion, en el dia 10 del actual señalado para celebrarla, he acordado una nueva licitacion que tendrá efecto en este Gobierno de provincia y pueblos mencionados á la una de la tarde del 29 de este referido mes con las mismas formalidades y bajo las propias condiciones que se han publicado en el Boletín del dia 21 de Noviembre último. Se

subastarán tambien 106 bagages de Aguilar de Campoó, siempre que tampoco en este pueblo se hubiesen hecho proposiciones en el indicado dia 10, lo que no consta en este Gobierno; y los Alcaldes de unos y otros distritos darán la debida publicidad á este anuncio, y á las condiciones á que se refieren, remitiéndome el acta de subasta, ó certificacion negativa de no haberse presentado licitadores en el citado dia 29 del corriente. Palencia 18 de Diciembre de 1862. = El Gobernador, *Higinio Polanco*.

2-5

Circular núm. 453

HACIENDA.

Se acuerda lo conveniente para los repesos y recuentos de efectos estancados, que han de verificarse el dia 31 del presente mes en todos los almacenes y espendidurias de esta provincia.

En el dia 31 del presente mes, al toque de oraciones, tendrá lugar el repeso y recuento de todos los efectos estancados que á dicha hora se encuentren existentes en los Almacenes de esta capital, y Administraciones subalternas de la provincia, del mismo modo que en todas

las veredas y espendidurias establecidas en los pueblos de la misma de que unas y otras dependan, formando al propio tiempo inventario de los útiles y enseres que pertenezcan á la Hacienda, con destino al servicio de los almacenes en donde se custodian dichos efectos. En su consecuencia he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes para que por su parte tomen las disposiciones convenientes para que dicho acto se lleve á efecto con las formalidades prevenidas por la Instrucion del ramo.

El mas esmerado cumplimiento de la misma, es del mayor interés para la Hacienda, porque siendo su primordial objeto tener un conocimiento exacto de todos los pormenores de la Administracion de Rentas, y depurar si hay la debida exactitud entre los efectos vendidos y los existentes, se impiden por estos medios los alcances que se forman para distraer de su legitima aplicacion los verdaderos productos de cada una de las espresadas rentas.

Con el fin de conseguir esto y corregir al propio tiempo cualquier abuso que pudiera notarse, encargo con todo interes á dichas autoridades locales que desplieguen el mayor celo y eficacia en este importante servicio, asi en los repesos de las sales existentes en los alfolies, como en los demas efectos y envases que resulten en cada Administracion de partido; procurando se estiendan los testimonios espresivos por clases de lo que verdaderamente aparezca en el acto de la operacion del recuento, y no de lo que arrojen los libros de cuenta y razon, bajo la privacion de empleo del Se-

cretario de Ayuntamiento ó persona que le sustituya que contravenga á esta disposicion.

En consecuencia y á fin de que semejante servicio se egecute con la escrupulosidad que tiene encarecida de Real orden el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), creó oportuno hacer á los Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.º El dia 31 del actual al toque de oraciones, se dará principio al repeso de sales y recuento de tabacos, polvora, papel sellado y sellos del franqueo de la correspondencia, existentes en aquella hora en las Administraciones subalternas estendiéndose esta operacion á los verederos y estancos de los pueblos de la demarcacion del partido en que aquellas estan establecidas, á cuyo acto deberán concurrir precisamente los Secretarios de los Ayuntamientos ó en defecto de estos la persona que los represente, por quien se arreglará testimonio por duplicado en que se espese por el orden de Rentas y clases, lo que resulte de dicha operacion para comprobar despues esta con los libros de cargo que se llevan en la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, á la que deberá remitirse por el correo inmediato un ejemplar de dicho testimonio, y al propio tiempo se dirigirá el otro al Administrador subalterno del distrito á que corresponda el pueblo para la justificacion de sus cuentas, y con el objeto tambien de examinar si todos los estancos estan provistos de los efectos necesarios para su consumo.

2.º En los estancos que se encuentren situados en cortijos y otros

puntos rurales, se hará el recuento por los Alcaldes pedáneos acompañados de dos hombres buenos y por quienes se autorizará el testimonio prevenido.

3.ª Con el citado documento que ha de dirigirse á la Administracion principal en la forma dispuesta en la prevencion primera, se acompañará el inventario de los útiles y enseres de propiedad de la Hacienda.

Y 4.ª Si la antes dicha operacion de repeso de sales no se terminara en las Administraciones subalternas antes del dia 1.º de Enero siguiente, se atenderá á la venta en los alfóles con las sales repesadas en el anterior, procurando que por ningun título ni protesto se entorpezca el despacho público, debiendo en tal caso quedar sobre llavado el almacén y en poder del Alcalde constitucional, una de las llaves hasta tanto que el repeso haya concluido, cerrando despues el testimonio con el resultado que ofrezca dicho repeso y recuento de todos los efectos.

En el interes y celo que distingue á todos los Señores Alcaldes, confío comprenderán debidamente la importancia del servicio que les reencargo para su desempeño sin la menor omision, debiendo advertirles que la mas leve falta que se note por parte de la Administracion encargada de inspeccionar dicha operacion, será castigada sin contemplacion de ningun género en la forma que se previene en las Instrucciones de 16 de Abril de 1816, 11 de Diciembre de 1824, 1.º de Enero de 1838 y 4 de Diciembre de 1839. Palencia 18 de Diciembre de 1862.—El Gobernador, *Higinio Polanco*.

Circular núm. 454.

Orden público.—Negociado 1.º

Los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion del paradero de Juan de Celis, hijo de Angel y de María Gonzalez, soltero y natural de Villaren, y cuyas señas se expresan á continuacion, quien en el dia 13 del actual se fugó de la casa paterna, caso de ser habido, se le remitirá á disposicion del Alcalde de di-

cho distrito. Palencia 18 de Diciembre de 1862.—El Gobernador, *Higinio Polanco*.

Señas de Juan de Celis.

Edad 18 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo rojo claro, ojos garzos, nariz regular; viste pantalon y chaqueta de paño basto, monte-cristo de id., gorra de piel de cordero, y calza almadreñas.

(Gaceta núm. 528.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre el Capitan general de Galicia y el Gobernador de la provincia de Pontevedra, de los cuales resulta:

Que por el batallon provincial de Santiago se dió principio en 6 de Febrero de 1861 á la instruccion de sumaria contra Antonio Neira Barreiro, como soldado que se habia ausentado de su compania sin conocimiento de sus Jefes; y requisitoriado Neira en concepto de desertor, fué habido en 27 de Noviembre siguiente en el pueblo de Piloño, provincia de Pontevedra, y puesto á disposicion del Gobernador militar de la misma:

Que enterado el Capitan general de Galicia, mandó que fuera conducido Neira á Santiago á las órdenes del Jefe del referido provincial para que continuase la sumaria hasta su terminacion:

Que noticioso de todo el Consejo provincial de Pontevedra, promovió competencia, que vino á formalizar el Gobernador de la provincia, fundándose en que Neira entró en caja pendiente de justificacion de padecimiento fisico por acuerdo del Consejo de 10 de Febrero de 1858, conforme con el reconocimiento facultativo, y no estando declarado soldado, aunque hubiesen pasado los 15 dias que se le dieron de término, no podria ser aplicado á cuerpo ni tratado como desertor y si puesto á disposicion del mismo Consejo para su definitivo reconocimiento mientras que el Capitan general se declara competente, no pudiendo admitir como pernicioso al servicio militar que los quintos entregados en caja con la nota de pendientes de justificacion por determinado número de dias no lleguen á ser verdaderos soldados, asi pasen años, hasta que el Consejo provincial, por una expresa resolucion, no los declare tales.

Visto el art. 151 de la ley de Reemplazos de 50 de Enero de 1856, segun el cual, cuando se suscite duda ó se reclame á cerca de la aptitud fisica de un

quinto porque padezca enfermedad ó tenga defecto fisico que no sea el de falta de talla, se practicará un nuevo reconocimiento por dos Facultativos que no hayan intervenido en el primero, y que serán nombrados, uno por la Diputacion (hoy Consejo provincial) y otro por la Autoridad militar de la provincia, y en caso de discordia por un tercero, que nombrará la corporacion; lo cual, en vista de los dictámenes de los dos Facultativos, ó de los tres, si hubo discordia, decidirá acerca de la aptitud del quinto, arreglándose á lo que se determina sobre el particular en el reglamento de exenciones fisicas.

Visto el art. 9.º del reglamento de 10 de Febrero de 1855, en que se establece que los Oficiales de Sanidad militar encargados de reconocer en los Consejos provinciales á los mozos que han de ingresar en caja, reconocerán sin excepcion á todos los que se presenten, alegando ó no causa de inutilidad, y procederán á declarar el resultado de su examen y observaciones en la forma y con sujecion á tres reglas, la segunda de las cuales dice: «Pendiente de la presentacion del expediente ó de la ampliacion ó rectificacion del presentado, cuando comprobándose por el reconocimiento la existencia del defecto ó enfermedad faltase el expediente justificativo ó no se acreditasen por él las condiciones que constituyen dicha enfermedad ó defecto como causa de inutilidad.»

Visto el art. 152 de la ley de Reemplazos citada, en que se previene que los acuerdos que dicten los Consejos provinciales, con arreglo á lo prescrito en los dos artículos anteriores, serán definitivos, y no se admitirá respecto de ellos recurso al Ministerio de la Gobernacion, á no ser en el caso de que los fallos de los Consejos hubiesen sido contrarios al dictamen de dos de los Facultativos y sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar con arreglo á lo prevenido en los artículos 162 y 163 de la misma ley:

Vistos estos artículos, segun los cuales, sin perjuicio de las multas que con arreglo á las leyes pueden imponer los Alcaldes y Gobernadores de provincia, se instruirá causa criminal por los Juzgados ordinarios, con exclusion de todo fuero, contra las personas que en la ejecucion de las operaciones del reemplazo hubiesen cometido delito ó falta de los que comprende el Código penal:

Vistas las Reales órdenes de 4 de Octubre de 1856 y 1.º de Abril de 1860, segun las cuales los quintos no serán destinados á cuerpo cuando tengan recurso pendiente hasta que haya terminado el plazo designado, y á los que lo presenten no se les empezará á abonar el tiempo de servicio hasta que tengan verdadera entrada en él ingresando en caja:

Visto el art. 5.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohíbe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en juicios criminales, á no ser que el castigo ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Adminis-

tracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual depende el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Considerando:

1.º Que con arreglo al art. 151 y demás disposiciones citadas de la ley de Reemplazos vigente, corresponde á los Consejos provinciales declarar definitivamente acerca de la aptitud de los quintos para servir de soldados.

2.º Que esta declaracion definitiva no ha recaído aun respecto al quinto Antonio Neira Mosquera, y viene á constituir una cuestion previa de resolucion administrativa en el caso presente, conforme al artículo además mencionado del Real decreto de 4 de Junio de 1847.

5.º Que el extraordinario retraso que sufre esta declaracion podia reclamar, segun resulten ser las causas que lo motivan, que se adopte el procedimiento á que haya lugar, con arreglo al art. 162 la misma ley; pero no es suficiente hoy para variar el estado del negocio arrancándole de sus naturales trámites;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y respecto al tercer considerando lo acordado.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Segunda subasta de envases de tabacos.

Conforme con lo que se determina en orden circular de 30 de Julio de 1857 y usando de la autorizacion que se concede por otros órdenes posteriores, esta Administracion principal ha acordado anunciar la subasta de los envases de tabacos existentes en los almacenes de las subalternas que se designan bajo las reglas y condiciones siguientes:

1.º Tendrá lugar la subasta en el dia 20 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana en el local que ocupan los almacenes de efectos estareados de Astudillo y Carrion, ante los Administradores subalternos con asistencia del Escribano público y en su defecto del Secretario del Ayuntamiento.

2.º El número de envases que han de subastarse en dichas localidades

se anunciará por carteles en las mismas con dos dias de anticipacion al en que se celebren, y serán los que de la clase de pino resulten á la sazón vacios y existentes.

3.º A fin de facilitar la inmediata salida de los cajones se subdividirán en lotes de 10, pero se advierte que en igualdad de precios será preferida la postura que abrace todos ellos á la que se refiera á un número de lotes determinado, siendo el tipo que ha de servir de base al acto el de tres reales vellon cada cajon.

4.º El resultado definitivo que se obtenga en dicha subasta quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion.

5.º Asi que esta tenga lugar y se haga saber al rematante, tendrá este obligacion de ingresar en la subalterna el importe de los cajones por el subastados, los que inmediatamente le serán entregados por el empleado encargado de los almacenes.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para la debida publicidad.

Palencia 19 de Diciembre de 1862.—El Administrador, *Juan M. Martin.*

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Por acuerdo del mismo se sacan á público remate el dia 4 del próximo Enero 256 fanegas de morcajo, del Pósito propio de la misma, debiendo tener lugar dicho acto á las once de la mañana del indicado dia, en la casa de Ayuntamiento. Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para los que deseen interesarse en dicho remate. Lantadilla 17 de Diciembre de 1862.—El Presidente, Lucas Escudero.

• CUERPO

de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que el dia 25 de Enero y hora de las 11 á 12 de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de

Sotobañado, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de cien robles aprobados por el Señor Gobernador con fecha 1.º de Diciembre, cuya subasta tendrá lugar con entera sugesion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 20 de Diciembre de 1862.—*Pedro Mateo Sagasta.*

Localidad.	Especie.	Díámetro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL.
Mojada.	Roble.	De 10 á 20	100	6 rs.	600 rs.
				Total.	600

ESTADO QUE SE CITA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de montes de esta provincia y Gefe del distrito forestal de la misma.

Hago saber: que el dia 25 de Enero y hora de las 11 á 12 de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Sotobañado y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la venta en pública subasta de 40 chopos aprobados por el Sr. Gobernador con fecha 1.º de Diciembre, cuya subasta tendrá lugar con entera sugesion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la sección

de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 19 de Diciembre de 1862.—*Pedro Mateo Sagasta.*

Plantío.	Localidad.	Especie.	Díámetro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL.
Chopos.			De 25 á 52.	40	50 rs.	2000 rs.
						TOTAL.
						2000

ESTADO QUE SE CITA.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Andrés Leon Martin, Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Hago saber: que acordada la venta de todos los bienes de la pertenencia de las hijas menores de D. Luciano Ordoñez á instancia de su curador adbona D. José Ignacio Sorondo, mediante estar practicada la informacion de utilidad y necesidad, he dispuesto celebrar público remate en esta capital, á los veinte dias de publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de las que aqui se designan:

Una casa en casco de esta ciudad, calle Mayor principal núm. 136 antiguo y 20 moderno, lindero casas de D. Saturnino Ruiz Manrique y D. Juan Antonio Rábago, tasada en. . . 50840 rs.
Otra id. de Campo en el de esta ciudad á Valeron ta-

sada sin incluir el arbolado, vidado y terrenos en doce mil reales á la cual. . . 12000
va adjunto como obrada y media de terreno. . . 1500

La parte de frutales que consta de doscientos noventa y tres perales y manzanos buenos, con ciento veinte y siete medianos ó medio secos, 93 guindales, buenos y 114 secos y medio secos, cinco almendros y seis higueras, tasada la obrada de plantío y vidado á dos mil reales, y con inclusion de otro majuelo á Meringuel, lindero la senda de este nombre y otra que baja á las Frailas, segun resultado de medida.

Una tierra alli cerca á Oteruelos, la grande como de cincuenta y dos cuartas y media, linda con el prado de Valeron, tierra de herederos de D. Luis Atad y otra de Ruperto Gonzalez, que está tasada la cuarta á ciento veinte reales. 120 rs.

Otra á id. linderola anterior y el canal, hace veinte y nueve cuartas y media y tasan la cuarta á. . . 140

Otra á Meringuel, arriba de la senda de las Frioras, linderos tierras de propios de esta ciudad, hace como siete cuartas y tasan cada una á. 55

Otra á Sacabarros, lindero otra de Manuel Rodriguez y otra de Mariano Paniagua y senda del Colmenar que hará como veinte y cuatro cuartas y tasan la cuarta á. 150

Otra á Oteruelos, lindero tierra que fué de la Piedad y ejidos de ciudad, hace como ocho cuartas y media y tasada á. . . . 130

Otra á Meringuel, lindero la senda del pago y otra que baja á las Frailas y plantío de esta hacienda, que hará como once cuartas y media y tasan la cuarta á. 200

Todas estas tierras están afectas á foro de los propios de ciudad, cuyo capital se descontará del valor en que las mismas se rematen.

TIERRA EN FUENTES DE VALDEPERO
Una tierra á Manga Vallejo, lindero otras del conde y de Leandro Aragon, hará como ocho cuartas y media á cien reales. . . . 100 rs.

TIERRAS EN ASTUDILLO.
Una tierra á San Martin, lindero Micaela Santos con ladera concegil y Ramon Ortega, de cinco cuartas y cuarenta y ocho palos, tasada la obrada á setecientos rs. 700

Otra á Picon de Maria Encayo, linda camino de Villodre y Sansimones y tierra de Antonio Crespo, la que tasaron á dosmil dos-

cientos reales obrada y hace 15 cuartas setenta y cinco palos. 1200 rs.

Otra en Valero, lindero el sendero del término y tierra de Felipe Lanchares, de 57 cuartas y 74 palos, tasada la obrada á. 725

Otra en Valaliego, linda camino de Melgar de Fernamental y tierra de Cecilio Plaza, hace 84 cuartas, tasada la obrada á. 450

Otra á Lagunares, linda tierras de Mariano Izquierdo y Angel Santos, hace 51 cuartas y 45 palos, tasada la obrada á. 800

Otra al Cebollar, linda carretera de Revilla, arroyo y tierra de D. Santiago Aguado, hace catorce cuartas y tres palos, tasada la obrada á. 900

Otra al Cerezo, linda tierra de Juan Villazan y sendero de los pañeros, hace 8 cuartas y 45 palos, tasada la obrada á. 200

Otra á Carre los barrios, picon alto, linda camino de Palencia y tierra de Mariano Ercilla, de ocho cuartas y setenta y cinco palos, tasada la obrada á. 700

Otra á Carre los barrios linda tierra de Mariano Ercilla y camino de Palencia, de cuatro cuartas y treinta y tres palos, tasada la obrada á. 700

Otra á Carre la puente, linda tierra de Angel Garnica y sendero del término, de seis cuartas y cuarenta y tres palos, tasada la obrada á. 550

Otra en id., linda D. Santiago Aguado y arroyo del valle, que hace cinco cuartas y treinta y nueve palos, tasada la obrada á mil cuatrocientos rs. 1400

TIERRAS EN FUENTES DE NAVA.

Una tierra á Valles ó picon de gallinas en dos pedazos, linda D. Gregorio Rodriguez y Doña Juana Matia, hace treinta cuartas, tasada á 200 rs. cuarta, importa toda seis mil reales. 6000

Otra á Cascajares, linda tierras de Julian Baquerin y Manuel Sevilla de doce cuartas, tasada á 140 reales cuarta importa. 1880

Otra á Carre-zorita, linda tierra de Antonio Garcia, majuelos y camino de Paredes, de 24 cuartas, tasada á 230 rs. importa. 5220

Otra á la Boleta, linda tierras de José y Roman Sevilla, de 24 cuartas, tasada á 120 rs. cuarta, importa. 2880

Otra á Carre-zorita, linda tierra de Gabriel Diez y camino de Paredes, de

siete cuartas, tasada á 240 rs. cuarta, importa. 1680

Otra á Guandalera, linda tierra del Sr. Ramirez y camino de Villalumbroso, de 24 cuartas, tasada á 180 rs. cuarta, importa. 4520

Otra al camino de Pozuelos, linda tierras de Miguel Sevilla y dicho camino, de 18 cuartas, tasada la cuarta á 220 rs, importa. 5960

Otra á Villarrojo, linda tierra de Blas Rodriguez y camino de Paredes de 12 cuartas, tasada á 220 rs. cuarta, importan. 2640

TIERRAS EN VILLANUBLA.

Una era en Villanubla al camino del Convento, linda otra de Maria Cuesta, carril servicio otra de Capellania de los Angeles y Nicanor Aguilar, de 280 estadales, tasada toda en. 600 rs.

Una tierra á los Parros, linda Benito Valentin y convento de Jesus y Maria, de dos iguadas y 700 estadales, tasada en. 412

Otra al sendero de Valdemelones, linda herederos de Santiago Valentin y convento de Valladolid, de 4 iguadas y 579 estadales en. 1487

Otra á los Barreros, linda Casimiro Alvarez, Cabildo Eclesiástico y José Valentin, de 4 iguadas y 554 estadales, tasada en. 1487

Otra á Pradejones picon, linda camino de Mucientes, crucijada de los caminos y senda de Agar, de 4 iguadas y 589 estadales en. 1525

Otra al camino de Simancas, linda el camino, sendero del panadero y Agustin Calleja, de una iguada y 544 estadales en. 500

Otra á Cigüeñuela, linda la raya y camino de Cigüeñuela, tierras de Carlos y Martin Aguilar, de catorce iguadas, y 125 estadales en. 2120

Otra á Valdecarros, linda camino de San Cosme, tierras de Manuel Valentin y José Rodriguez, de 4 iguadas y 67 estadales. 600

Otra al sendero del arroyo, linda el sendero, tierras de Benito Valentin y Cabildo de Valladolid, de 2 iguadas y 222 estadales. 558

Otra á la caída de la boada ó Carraguera, linda Benito Lobo y camino de Castromonte, de 5 iguadas y 108 estadales en. 468

Otra á Valderretuerto, delante de los Pinazos, linda Leon y Josefa Valentin, de 2 iguadas y 160 estadales en. 519

Otra á molino Cabrito, linda tierra de Villa, arroyo del molino y José Rodriguez, de una iguada y 789 esta-

dales en. 875 rs

Otra al picon, linda Manuel Valentin, con Rinco y Francisco Valentin, hace 280 estadales, tasada en. 87

Otra á Corrijada grande, linda congregacion de Sacerdotes y D. Félix Castro y Martina Aguilar, de 1 iguada y 525 estadales en. 482

Otra á Cuadrillero, linda con Gabriel Valentin, Antonio Valentin y Pedro Tabares de 5 iguadas y 102 estadales en. 469

Otra á la Cañada nueva, linda con Bruno Zurco, Tomás Lobo y Manuel Valentin de 5 iguadas y 515 estadales en. 525

Otra á Valdemelones en Fuensaldaña, linda Manuel Montiano y Pascual Villada, de una iguada y 700 estadales en. 525

Otra á Cuadrillero, linda Plácida, Leon y Pio Valentin y Angel Campo, de 5 iguadas y 489 estadales en. 525

Otra al camino de la venta, linda dicho camino, Luisa Aguilar y Josefa Valentin, de 4 iguadas y 874 estadales en. 750

Otra al sendero de Diego Lobo, linda dicho sendero, Miguel Recio y sacerdotes de Valladolid, de 5 iguadas y 512 estadales en. 525

Otra al Pozo mora, linda Paula Valentin, sendero y otra de Manuel Valentin, de 650 estadales en. 112

Otra á la Boquilla, linda tierras de José San José y camino de Fuensaldaña, de una iguada y 526 estadales en. 525

Otra á la Cañada nueva, linda José Valentin, Benito Lobo y Juan Lopez, de una iguada y 475 estadales en. 200

Otra á Valderretuerto, linda con Angel Barredo y con el Barrio de Valderretuerto, de una iguada en. 120

Un herrenal á la parte E. del pueblo, linda carril de la ronda y herren de Pascual Castro, de 160 estadales en. 62

Una tierra á San Cosme, linda Antonio y Plácida Valentin y herederos de José Aguilar, de tres iguadas y 570 estadales en. 525

Otra á Cuatro-corrales, linda Josefa Valentin, Pascual Ruiz y camino de la venta, de una iguada y 514 estadales en. 225

Otra al Andrinar, linda Andres Fernandez, José Rodriguez y Antonio Valentin, hace 580 estadales en. 120

Otra á San Cosme, linda Pascual Ruiz, Manuel Valentin y la Cañada, hace 540 estadales en. 187

Otra á San Cosme, linda con Antonia Cenuda y herederos de Bernardo de Cea, de

600 estadales en. 112 rs.

Otra al camino de Simancas, linda Antonio Cenuda, tierra, de Rincon y Leon Valentin, hace 590 estadales en. 56

Otra al Teso, linda Nicanor Aguilan, Manuel Valentin y mayorazgo de Rincon, hace 690 estadales en. 140

Otra al Panadero, linda camino de Cigüeñuela y tierras de Pedro Tabares y José Valentin, hace 606 estadales en. 112

Otra al barco de Valdeburedos, linda camino de Cigüeñuela, Manuel Valentin y Nicanor Aguilan, de una iguada y 747 estadales en. 250

Otra á la Cornejada grande, linda camino de Tordesillas, Rincon y arroyo de Prado, de 774 estadales en. 270

Otra á la Cornejana chica, linda Manuel Montiano, Julian Gomez y Pascual Castro, de una iguada y 850 estadales en. 500

Otra en el mismo pago, linda Manuel Conde, Plácida Valentin y Tomas Lobo, de 514 estadales en. 56

Otra al Molinillo, linda arroyo de la Fuente, tierra de San Agustin y camino de Bamba, de 240 estadales en. 125

Otra en el mismo pago, linda Pascual Castro, cabildo de Valladolid y Miguel Valentin, de 520 estadales en. 180

Otra en dicho pago, linda José y Lucia Aguilar y Bernardo Gil, su cabida 80 estadales en. 62

Otra á la Valsa, linda tierras incultas de villa, arroyo del molino y tierra de Rincon, de 858 estadales en. 350

Otra á Carralina, linda Miguel Rui-perez, carralina y raya de nava buena, de 4 iguadas y 68 estadales en. 700

Otra á Orcajo, linda cañada de las merinas, camino de Valladolid á Rioseco y el de Palacios, de 440 estadales en. 75

Otra al sendero del arroyo, linda sendero y senda del panadero, hace dos iguadas y 284 estadales en. 538

Otra á Luis Gallego, linda Manuel y Luciano Valentin, hace una iguada y 275 estadales en. 188

Otra al Tamboril, linda Maria Aguilar y camino de Castromonte de 2 iguadas y 180 estadales en. 500

Otra al sendero de Valdemelones, linda camino de Valladolid, y dicho sendero, de 2 iguadas y 91 estadales en. 500

Todo lo cual se hace saber al público y así bien que se hará doble su hasta de ellas en esta Capital y cabeza de partido donde radican; y que las de Fuentes de Nava, están arrendadas hasta el año de 1868, las de Astudillo hasta el de 1867 y de las demás no hay arrendamiento. Dado en Palencia á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Andrés Leon Martín.—Por su mandado, Alfonso de Guzman.